



CONVENIO ESPECÍFICO
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE
MENDOZA Y FUNDACIÓN COLEGIO SAN FERNANDO

CONVENIO ENTRE COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA representado por su Presidente, Dr. Sergio Victor Molina DNI 14.041.456 y su Vicepresidente, Dra. María Jazminka Mihaljevic DNI 18.342.545 por la otra la **Fundación Colegio San Fernando**, representado en este acto por su presidente, Sra. María del Rosario Favaro, D.N.I. 34.068439, con domicilio en Av. San Martín 1367, Godoy Cruz, en adelante "**el Prestador**"; se conviene en celebrar el presente acuerdo, el cual se registrá por las cláusulas siguientes.

Primera — Objeto

A través del presente convenio, se fijan los alcances y condiciones bajo las cuales **el prestador** pondrá a disposición de los/as **matriculados/as habilitados/as** y **personal estable** del **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza** un conjunto de beneficios vinculados a la provisión de servicios de educación. Dichos beneficios estarán orientados a posibilitar el acceso de dichas personas a los servicios del **Prestador** en condiciones especiales y estará basado en un trabajo sinérgico de ambas Organizaciones.

Segunda — Destino

Este convenio estará destinado a facilitar el acceso a servicios de educación a los/as matriculados/as habilitados/as y personal estable del **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza** teniendo en cuenta que la ubicación del **Prestador** es en Av. San Martín 1367, Godoy Cruz.

Tercera — Definiciones

- **Matriculado/a Habilidadado/a:**
- **Personal Estable:** Abarca a toda aquella persona que se encuentre trabajando en relación de dependencia en **el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza** al momento de acceder al beneficio.

Cuarta - Beneficios. Características de las acciones

Para el desarrollo del presente convenio el **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza**


Dr. SERGIO V. MOLINA
PRESIDENTE


Dra. MARÍA JAZMINKA MIHALJEVIC
VICEPRESIDENTE



Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza se compromete a poner a disposición del **Prestador** los siguientes servicios:

1. Difundir los beneficios de este Convenio a toda la comunidad de matriculados/as y personal vía web, correo electrónico, redes sociales, SMS o cualquier otro medio de difusión existente o a implementarse.

Como contraparte **el Prestador** deberá:

1. Bonificar a los/as matriculados/as habilitados/as y personal estable del **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza** que deseen disfrutar de los servicios que **el prestador** brinda. Se otorga:
 - a) Descuento del **50% (cincuenta por ciento)** sobre el valor de la matrícula al momento de la inscripción, siempre sujeto a disponibilidad de vacantes.
 - b) Descuento del **10% (diez por ciento)** en el valor de las cuotas mensuales durante los primeros 6 (seis) meses.
 - c) Descuento del **5% (cinco por ciento)** en el valor de las cuotas mensuales a partir del séptimo mes y durante el resto del primer año.

Estos beneficios **no son acumulables** con otras promociones vigentes y **solo aplican para** hijos de los miembros del **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza** que se inscriban en los niveles maternal, inicial o primario.

2. Previo a concretar la venta de los servicios detallados, **el Prestador** deberá SABER QUIENES SON PARTE DEL **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza**

Quinta - Cesión

En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, **el Prestador** podrá ceder total o parcialmente los derechos del presente convenio.

Sexto - Compromiso

La celebración del presente convenio **no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes**. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

El presente convenio **no representa un compromiso de exclusividad** y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

Séptima - Publicidad y Promoción

Ferrero, María del Rosario
PRESIDENTE

Dr. SERGIO V. MOLINA
PRESIDENTE

Dr. MARIA JAZMINCA MIHALJEVIC
VICEPRESIDENTE



Las partes **podrán** usar el nombre, marcas, logos ni obras intelectuales de la otra parte en noticias, lanzamientos, artículos, folletos, materiales de promoción, avisos publicitarios y/o cualquier otro tipo de publicidad y promoción, **contar con previa y expresa conformidad y aprobación** de la otra parte, manifestada por escrito.

Las partes se reunirán periódicamente para establecer criterios y pautas publicitarias que eventualmente pudieran realizarse.

Octava - Responsables

A efectos de coordinar las actividades pautadas entre las instituciones se nombran a las siguientes personas: **Srita. María del Rosario Favaro**, *presidenta de la Fundación Colegio San Fernando.*

Novena - Vigencia del acuerdo

El presente convenio estará en vigor a partir de su aceptación y firma y permanecerá vigente **12 (doce) meses**. El mismo será **prorrogado automáticamente** por períodos similares.

Ambas partes se reservan el derecho de interrumpir este acuerdo sin que deba mediar razón o justificación alguna, comunicada mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días, no existiendo derecho indemnizatorio alguno para cualquiera de las partes.

La firma del presente convenio implica que los diferentes compromisos para cada una de las partes contraídos con anterioridad al presente quedan sin ningún efecto a partir de la suscripción por ambas partes de este instrumento.

.....
Firma presidente
Fundación
Colegio San
Fernando

.....
Ira. MARIA JAZMINKA MIHALJEVIC
VICEPRESIDENTE

.....
Dr. SERGIO V. MOLINA
PRESIDENTE